ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD:	Municipio de Busbanzá.
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Comisaría de Familia.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	LUISA FERNANDA CRUZ PAREDES
MODALIDAD DE SELECCIÓN/CAUSAL Y TIPO DE CONTRATO	Contratación Directa / Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión / Prestación servicios profesionales.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA APOYAR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ - BOYACÁ.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.200.000,00)
FECHA:	DOCE (12) días del mes de septiembre del año 2025

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución, por lo que las autoridades de la República se encuentran instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el Artículo 315 de la Carta Fundamental determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "UNIDOS POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO DE BUSBANZÁ", tiene como misión: Propender por el bienestar general y el mejoramiento de las condiciones de vida, generando desarrollo en el territorio en forma sostenible y amigable con el medio ambiente, promoviendo la participación de los ciudadanos, siendo un gobierno incluyente, participativo, eficaz y enfocado en los resultados.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "UNIDOS POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO DE BUSBANZÁ", frente a la necesidad, se contempla:

Línea estratégica: Unidos por la equidad y desarrollo de Busbanzá."; con acceso a la justicia "justicia incluyente.

Programa: Servicio de asistencia técnica en la promoción y articulación de los servicios de justicia.

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, creó las Comisarías de Familia, las cuales deben contar con un equipo interdisciplinar que tenga mínimo un profesional en Psicología para atender los casos de restablecimientos de derechos.

Así mismo, la Ley 1098 del 2006, define a la Comisaría de Familia como un organismo distrital o municipal, o intermunicipal, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de un núcleo familiar en el que se hayan presentados casos de violencia.

Que el Municipio de Busbanzá, cuenta con la Comisaría de Familia como escenario de garantía y efectividad de los derechos de los menores, y como entidad encargada de brindar apoyo y asesoría a la familia tanto en el ámbito jurídico como psicosocial, logrando con ello una atención integral a la población con un personal cualificado e idóneo en el abordaje de las diferentes problemáticas que se presentan al interior de la población.

De igual forma, menciona que la Comisaría de Familia en cuanto al equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por un(a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo.

De otra parte, la ley 2126 de 2021 tiene como objeto: Dictar disposiciones que otorguen herramientas a las Comisarías de Familia para gestionar su diseño institucional para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley.

De igual manera, es necesario el fortalecimiento a instancias como la Comisaria de Familia en lo relacionado con el tema de violencia intrafamiliar y las rutas de atención para estos casos, con las diferentes autoridades responsables en el territorio, para que estas sean efectivas, oportunas y eficaces en torno a la garantía de los derechos humanos. También es necesario la consolidación de una cultura del respeto y protección a nivel de toda la entidad municipal y de la población en general, que permita la sensibilización sobre la violencia contra la mujer y los efectos negativos sobre su bienestar físico y mental.

Que la prestación de servicios a través de apoyo profesional en trabajo social que atienda actividades encaminadas al fortalecimiento a las diferentes acciones adelantadas en la Comisaría de Familia de aspectos relacionados con la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio, al igual, que realizar el

seguimiento a los conflictos de violencia intrafamiliar que se presenten en nuestra comunidad y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del Municipio no existe ningún servidor público que pueda desarrollar adecuadamente el objeto antes descrito.

Que, con este propósito, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que, a través de personas idóneas, cumpla con conocimientos y formación profesional para apoyar a la Comisaría de Familia.

Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, así mismo se cuenta con recursos provenientes del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia para cumplir con las obligaciones que se deriven de la suscripción del contrato requerido.

Que la persona con quien se contrata reúne requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, según el certificado de experiencia e idoneidad expedido por el jefe de la dependencia.

De igual manera, En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos

los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado"

Es por todo lo anterior, que el municipio de Busbanzá con fundamento en lo establecido en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que satisfagan la necesidad planteada, y que justifican la necesidad de suscribir un, contrato de prestación de servicios.

Finalmente, la Secretaría de Gobierno Certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público.

3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan Municipal de Desarrollo "Unidos por la Equidad y el Desarrollo de Busbanzá" 2024-2027, así:

Dependencia Solicitante:	**COMISARÍA DE FAMILIA**
Nombre del responsable:	**LUISA FERNANDA CRUZ PAREDES**
Cargo del responsable:	**COMISARIA DE FAMILIA**
Versión PAA	**01**
REGISTRO BP y P No.: (Si Aplica)	**202500000005294**
Proyecto: (Si Aplica)	**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA ASEGURAR EL ACCESO EQUITATIVO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ.**
Programa Plan de Desarrollo: (Si Aplica)	Unidos por la equidad y desarrollo de Busbanzá."; con acceso a la justicia "justicia incluyente.
Meta Plan de Desarrollo: (Si Aplica)	Personal de apoyo que garantiza el acceso a la justicia: 1

4. PERFIL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

En consideración a la necesidad descrita en el numeral anterior, la Administración Municipal de Busbanzá, requiere contratar la prestación de los servicios de una persona con el perfil funcional que se relaciona a continuación.

- Pregrado: Trabajo Social
- Postgrado: N/A
- Experiencia: N/A

Admite equivalencias del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

5. ASPECTOS GENERALES Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO

La Administración Municipal no cuenta con personal de planta para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento; en tal sentido el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales que cuenten con el perfil señalado en el anterior numeral del presente documento.

Así las cosas y de conformidad a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para la realización de estudios de sector y con el fin de establecer las condiciones contractuales, se realizó un

análisis frente a contrataciones similares en cuanto al objeto, plazos y honorarios, que en el pasado ha realizado el municipio de Busbanzá - Boyacá, encontrando, entre otras, las siguientes):

NUMERO DE CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CT-PS-2025-042	ALCALDÍA DE BUSBANZÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA APOYAR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA.	$5.200.000

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	80000000 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 servicios de Recursos Humanos	80111600 servicios de personal temporal	N/A

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

6.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

En virtud de lo anterior, la modalidad a utilizar para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa de que trata el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, tal y como se desarrolla a continuación:

El artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece:

"*... 3o. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados...*".

En ese mismo sentido, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"*... La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...".

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, establece:

"*... Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del*

gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…".

6.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.

6.3 CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

Es importante precisar que, en relación con la inexistencia o insuficiencia de personal, se estableció que en la planta del Municipio no existe personal suficiente que preste los servicios requeridos, de conformidad con la certificación emitida por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá.

6.4 INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

7. ASPECTOS GENERALES Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO

7.1 OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA APOYAR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ - BOYACÁ.

7.2 DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de CUATRO (03) meses y CATORCE (14) días , contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento que debe constituir el Contratista a favor del MUNICIPIO, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL, por parte del MUNICIPIO.

7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de MUNICIPIO DE BUSBANZÁ – BOYACÁ, excepcionalmente fuera de él, cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija.

7.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
346	09 de septiembre de 2025	2320202008

VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
$5.200.000	$5.200.000

7.5 VALOR

El valor del contrato será por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000)** MONEDA CORRIENTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA 1: El Municipio de Busbanzá, se reserva el derecho de ajustar el valor del contrato al tiempo en que efectivamente se prestará el servicio teniendo en cuenta el valor mensual de los honorarios, e igualmente de conformidad con la forma de pago.

7.6 FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato, en **cuatro (04) pagos parciales** mensuales vencidos o proporcionales por fracción de servicio prestado, **TRES PAGOS POR UN VALOR DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000,00) MONEDA CORRIENTE, Y UN ÚLTIMO PAGO POR UN VALOR DE SETECIENTOS MIL PESOS ($ 700.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

Para cada uno de los pagos, será requisito sine qua non acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, acta parcial de avance de ejecución, Rut, certificación bancaria, certificado de retención, ARL así como de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca EL MUNICIPIO.

Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales antes enunciados, el informe final aprobado por el Supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y respectiva en los formatos que para el efecto se establezcan.

Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el Supervisor los devolverá al CONTRATISTA para que este los radique en la Secretaría de Gobierno, junto con los demás documentos para el pago ante EL MUNICIPIO, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente el contratista lo cargue como soporte en el Plan de Pagos del contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II.

Para los efectos que demande la incorporación de la información en el plan de pagos en el contrato electrónico, el número de la factura corresponderá al número de la cuenta de cobro.

7.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y PRODUCTOS DEL CONTRATISTA

1. Participar en la verificación del estado de cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes abordado en el artículo 52 del Código de Infancia y Adolescencia.
2. Acompañar al Comisario de Familia en las entrevistas a que hace referencia el artículo 105 de la Ley 1098 de 2006, en los casos en que la autoridad administrativa correspondiente, así lo requiera, debido a su formación profesional.
3. Presentar conceptos sobre la situación actual de los niños, niñas y adolescentes, con argumentos disciplinares e interdisciplinares que soporten la toma de decisiones sobre la medida del restablecimiento de los derechos de los sujetos sociales que adoptará la autoridad.
4. Realizar informes requeridos por la autoridad administrativa, para que se pueda definir la situación jurídica del niño, niña o adolescente. Desarrollar acciones para el restablecimiento y acompañamiento en la garantía de derechos y fortalecimiento de redes sociales, familiares, vinculación a oferta institucional (salud, educación, recreación, etc.).
5. Realizar visitas domiciliarias e intervenciones individuales y familiares en casos que así lo ameriten.
6. Cumplir con los requisitos de ejecución dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de inicio del mismo.
7. Cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales.
8. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos.
9. Las demás que se deriven o sean necesarias y requeridas por el supervisor para el cumplimiento del objeto contractual.

7.8 SUPERVISIÓN

El contrato será supervisado por quien designe el competente contractual, quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4 y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante oficio dirigido a la Secretaría de Gobierno, sin que sea necesario modificar el contrato.

No obstante, se sugiere que la supervisión y control en la ejecución del contrato, esté a cargo de la **Comisaría de Familia** o a quien designe el competente contractual.

7.9 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento cuando a ello haya lugar, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL.

8. RIESGOS DEL CONTRATO

La Secretaría de Gobierno llevó a cabo el análisis de riesgos previsibles, los cuales se relacionan en el ANEXO NO. 1 del presente documento.

Para la interpretación de los riesgos aquí identificados, se atendieron los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, de Colombia Compra Eficiente.

El presente estudio previo fue elaborado por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá.

LUISA FERNANDA CRUZ PAREDES
Comisaria de Familia

Matriz de Riesgos

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Aquí se asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
2	General	Interno	Selección	Riesgo operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato	Contratación sin el lleno de los requisitos legales, nulidad del contrato e investigaciones penales y disciplinarias.	2	5	7	Riesgo alto		Establecer en los documentos del proceso validación de la documentación aportada por el contratante	1	5	6	Riesgo alto	SI	Contratante/ contratista	Durante el proceso de selección	En la etapa de selección	Verificación de la documentación y el cumplimiento de los parámetros legales	Etapa de selección
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo regulatorio	Cambios o modificaciones hoy en la normatividad vigente aplicable al objeto del contrato	Modificación de los requerimientos establecidos por la entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones	2	4	6	Riesgo medio		Seguimiento permanente a las disposiciones y regulaciones aplicables el al objeto del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	SI	Contratante/ Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del contrato	Permanente
4	Especifico	Interno	Interno	Riesgo operacional	Incumplimiento en la realización de las actividades asignadas de acuerdo con las obligaciones contractuales	Retraso en el desarrollo de las actividades contractuales	2	4	6	Riesgo alto		A través del seguimiento y control de ejecución y la aplicación de las cláusulas del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Contratante/ Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del contrato	Permanente

ANEXO No. 1 – ANÁLISIS DE RIESGOS

Matriz de Riesgos																							
													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y Revisión	
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Aquí se asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	General	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Uso y/o manipulación inadecuada de la información o pérdida de documentos que puedan afectar la confidencialidad que se debe tener para el cumplimiento de sus obligaciones	Complicaciones en la ejecución de actividades propias del Municipio, afectación en la gestión administrativa afectación reputacional	2	3	5	Riesgo medio		Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratante/ Contratista	Durante la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Revisión del cumplimiento de la obligación	Permanente

Matriz de Riesgos

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Aquí se asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
5	Específico	Interno	Interno	Riesgo operacional	No pago de los aportes correspondientes a las cotizaciones al sistema general de seguridad social	Dificulta el pago de los honorarios de los contratistas y por ende la ejecución de los recursos para tal fin	2	5	7	Riesgo alto		El contratista debe aportar en su totalidad y en los tiempos estipulados, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente	1	5	6	Riesgo alto	SI	Contratante/ Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del contrato	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Eventos de orden público por acciones terroristas, disturbios violentos, huelgas, paros, entre otros, que impidan desarrollar la ejecución del objeto contractual	Dificultad en la ejecución de las obligaciones contractuales	2	2	4	Riesgo Bajo		Revisión de las condiciones y especificaciones contractuales e implementación de acciones que reduzcan el impacto, como el desarrollo de actividades en la modalidad virtual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante / Contratista	Acta de inicio del contrato	Terminación del Contrato	Verificación y control a la implementación de las acciones que reduzcan el impacto	Permanente